



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1835

M. G.

Pedro Gil de Molina Vecino de esta Villa por mi
y en nombre de los demas socios de la Compañia
de la fuente de la Novicia de este Termino a V. S. es
pone: Que para levantar de nuevo el Fuente, que
debe estar formado, y se ha arruinado para pa
sar la Arquia por donde fluyen las Aguas de
dha fuente por el Camino que va a la Mada
del Tollo se necesitan, segun le ha manifesta
do el M^o Alarife Juan Gonzalez doscientas
Setas de diez Palmos que no pueden cortarse
sin Licencia de V. S. Por lo tanto =

A. V. S. Supp.^a se sirva concederle dho permiso para
el corte de la indicada Madera en la Sierra lan
ga de esta Jurisdiccion o donde la enquentar se
ñalandole el Termino que se conceptue neces
rio. Asi lo espera L.^a Sumilla 7 de Julio de 1835
Pedro Gil

Decreto: Se concede a este Intererado la Licencia que
solicita para el corte de las doscientas Setas
de diez Palmos, cuyo corte verificara en el ter

